

Santa Ana, 03 de Noviembre de 2021
Transcripción de acuerdo 1436-2021

Para los efectos legales o administrativos correspondientes; se transcribe el Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Santa Ana, en Sesión Ordinaria N°79, celebrada martes 02 de noviembre de 2021:

VI.- INICIATIVAS DE LA ALCALDÍA:

VI.1.- Oficio N° MSA-ALC-PLA-02-284-2021, de fecha 2 de noviembre del 2021, suscrito por la Licda. Elen Araya Navarro, Encargada de Planificación Institucional, Municipalidad de Santa Ana. Remite: Valoración idoneidad para la Junta de Educación de la Escuela Brasil de Santa Ana, en el periodo 2021.

Santa Ana, 02 de noviembre del 2021

MSA-ALC-PLA-02-284-2021

Señores y Señoras
Concejo Municipal
Presente

Asunto: Valoración idoneidad para la **Junta de Educación de la Escuela Brasil de Santa Ana**, en el periodo 2021.

Estimados señores y señoras:

De acuerdo con lo establecido por la Contraloría General de la República en la norma 3.1.d resolución R-DC-00122-2019 Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados; la cual entró en vigor en enero del 2021 y derogó a la Circular 14299, es necesario que el Concejo Municipal como máximo jerarca institucional, declare a la **Junta de Educación de la Escuela Brasil de Santa Ana**, como idónea para administrar los fondos públicos que la Municipalidad le ha concedido.

Para tal efecto, se remite dictamen con el resultado de la valoración realizada a la solicitud de idoneidad planteada por la Organización:

Nombre de la organización	Junta de Educación de la Escuela Brasil de Santa Ana
Cédula Jurídica	3-008-087395
Representante legal	Sury Mariam Pérez Aguirre, cédula: 113770189

Verificación de capacidad legal, administrativa y financiera

Requisito	Lo aporta			Calificación De 0 a 100%
	SI	NO	No aplica	
Detalle de Programas y Proyectos, para la ejecución de los fondos públicos asignados. Folios del 29 al 32	x			100
Estructura administrativa para la correcta ejecución de los fondos públicos asignados, necesaria para el proyecto o programa que se trate. Folios del 9 al 11	x			100
Utilización de reglamentos, manuales o directrices para la administración y ejecución de los fondos públicos.		x		
Si cuenta con libros contables y de actas actualizados, de los principales órganos (Asamblea y Junta Directiva, u órganos creados), debidamente legalizados y al día. Folio del 12 al 17	x			100
Calificaciones por parte de la Administración concedente o de la CGR, según corresponda, de los informes de ejecución y liquidación de los fondos públicos asignados en los dos años anteriores. (Esta información será tramitada por la Municipalidad directamente con la Administración concedente o la CGR, según sea el caso)			x	
Estados financieros correspondientes al último periodo contable anual. Folios del 19 al 28	X			100
Acciones efectuadas por el sujeto privado para subsanar las debilidades de control interno que hubieren sido señalados por el contador, en los estados financieros.			x	
Resultado de la calificación. (sumatoria de las calificaciones obtenidas, dividido entre la cantidad de requisitos obligados a cumplir). En este caso: 400 puntos/5 requisitos = 80% en total				80%

Cabe destacar que en este caso la **Junta de Educación de la Escuela Brasil de Santa Ana** está debidamente constituida mediante el Decreto Ejecutivo N° 38249-MEP, Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

A su vez, la calificación del 80% de cumplimiento, le permite a la Junta de Educación de la Escuela Brasil de Santa Ana el tener la idoneidad, esto principalmente porque el requisito de "Utilización de reglamentos, manuales o directrices para la administración y ejecución de los fondos públicos", también se encuentra debidamente normado por medio del MEP y la Regional del Circuito 04 de Santa Ana, lo cual se encuentran al día, pero lo que omitieron fue presentarlo como parte de la documentación. Posteriormente se hará la solicitud a la Junta para que lo incorporen dentro del expediente que corresponde a esta idoneidad.

Por lo tanto; en vista del cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 4 del Reglamento Municipal para la Calificación de Sujetos Privados Idóneos para Administrar Fondos Públicos (Publicado en ALC# 101 a LG# 141 20-jul-12 y G# 20 20-ene-13). Y conforme lo estipulan los artículos 16 y 18 del mismo Reglamento, se presenta la siguiente recomendación:

Declarar a la Junta de Educación de la Escuela Brasil de Santa Ana, cédula jurídica 3-008-087395, representada por Sury Mariam Pérez Aguirre, cédula: 113770189, idónea para administrar el aporte sin contraprestación que le otorgará esta Municipalidad, para el desarrollo de Proyectos alineados con su competencia, por el plazo de dos años renovable a solicitud de esta misma Junta de Educación con al menos dos meses de anticipación al vencimiento.

Atentamente,

**Elen
Milena
Araya
Navarro** Firmado digitalmente por Elen Milena Araya Navarro
Fecha: 2021.11.02 15:51:35 -06'00'

Licda. Elen Araya Navarro
Encargada de
Planificación Institucional

LA SEÑORA REGIDORA PROPIETARIA LIDIA LACAYO MENA **ACOGE COMO MOTIÓN** LA INICIATIVA DEL SEÑOR ALCALDE, LIC. GERARDO OVIEDO ESPINOZA, DE OFICIO N° MSA-ALC-PLA-02-284-2021, DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DEL 2021, PARA QUE SE APRUEBE LA IDONEIDAD PARA LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA BRASIL DE SANTA ANA, EN EL PERIODO 2021; SOLICITA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN Y LA FIRMEZA DEL ACUERDO.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Votos a favor: César Chavarría Saborío, Catherine Mora Chavarría, Walter Herrera Cantillo, Ricardo Alfaro Villegas, Lidia Lacayo Mena, Catalina Obregón López, Esteban Balmaceda Arias.

EN DISCUSIÓN.

SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO.

ACUERDO N° 10: CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN SE APRUEBA EN FIRME Y POR UNANIMIDAD: PRIMERO: SE APRUEBA LA MOCIÓN DE LA REGIDORA PROPIETARIA LIDIA LACAYO MENA, SE APRUEBA LA INICIATIVA DEL SEÑOR ALCALDE, LIC. GERARDO OVIEDO ESPINOZA Y SE ACOGE EL OFICIO N° MSA-ALC-PLA-02-284-2021, DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DEL 2021; SEGUNDO: SE DECLARA A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA BRASIL DE SANTA ANA, CÉDULA JURÍDICA 3-008-087395, REPRESENTADA POR SURY MARIAM PÉREZ AGUIRRE, CÉDULA: 113770189, IDÓNEA PARA ADMINISTRAR EL APOORTE SIN CONTRAPRESTACIÓN QUE LE OTORGARÁ ESTA MUNICIPALIDAD, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS ALINEADOS CON SU COMPETENCIA, POR EL PLAZO DE DOS AÑOS RENOVABLE A SOLICITUD DE ESTA MISMA JUNTA DE EDUCACIÓN CON AL MENOS DOS MESES DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO; TERCERO: NOTIFICAR ESTE ACUERDO A ALCALDÍA MUNICIPAL, PROCESO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, PROCESO DE ASESORÍA LEGAL, PROCESO DE PRESUPUESTO Y A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA BRASIL DE SANTA ANA.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Votos a favor: César Chavarría Saborío, Catherine Mora Chavarría, Walter Herrera Cantillo, Ricardo Alfaro Villegas, Lidia Lacayo Mena, Catalina Obregón López, Esteban Balmaceda Arias.

Atentamente,

Lic. Roberto Josué Meléndez Brenes
Secretario Municipal
Concejo Municipal de Santa Ana